

## SESIONES ORDINARIAS

2017

## ORDEN DEL DÍA N° 1834

Impreso el día 14 de noviembre de 2017

Término del artículo 113: 24 de noviembre de 2017

## COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMARIO: **Séptimo** Encuentro Olivícola Internacional Argoliva 2017, llevado a cabo entre los días 5 y 8 de septiembre de 2017, en la provincia de San Juan. Expresión de beneplácito. **Olivares**. (3.954-D.-2017.)

**Dictamen de comisión\****Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Olivares, por el que se expresa beneplácito por el VII Encuentro Olivícola Internacional Argoliva 2017 que se llevará a cabo del 5 al 8 de septiembre en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el VII Encuentro Olivícola Internacional Argoliva 2017, realizado del 5 al 8 de septiembre de 2017 en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 7 de noviembre de 2017.

*Gilberto O. Alegre. – Luis E. Basterra. –  
Martín Maquieyra. – Luis G. Borsani.*

*– Sergio O. Buil. – Lautaro Gervasoni. –  
Héctor M. Gutiérrez. – Silvia R. Horne.  
– José C. Nuñez. – Alfredo H. Olmedo.  
– Cornelia Schmidt Liermann. – Ricardo  
A. Spinuzzi. – Pablo Torello. – Francisco  
J. Torroba. – Alex R. Ziegler.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Olivares, cree innecesario abundar en más detalles que lo expuesto por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Gilberto O. Alegre.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la realización del VII Encuentro Olivícola Internacional Argoliva 2017, que se llevará a cabo del 5 al 8 de septiembre de 2017 en la provincia de San Juan.

*Néstor E. Olivares.*

\* Art. 108 del reglamento.